RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2009 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA "LAS TORRENTAS" (EXP: 97/06 EAE)

I. ANTECEDENTES

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación. La revisión o modificación de los Planes se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad. (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra "Las Torrentas", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.3 a de la Ley 9/2006, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra, sector "Las Torrentas", fue analizada en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de enero de 2009, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente. Así mismo, se puso de manifiesto la necesidad de plantear otras

Servicio de Calidad Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3

30071 Murcia

T. 968 228 824 F. 968 228 815

alternativas de ubicación de la Modificación propuesta en otra zona en la que lo valores ambientales no se vean amenazados.

Con fecha 21 de julio de 2009, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra "Las Torrentas".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

- 1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de Modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra "Las Torrentas", incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
- Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Calasparra, en su calidad de órgano promotor de dicha Modificación, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 22 de julio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo: Francisco José Espejo García

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA "LAS TORRENTAS" (Exp.: 97/06 EAE)

1. ANTECEDENTES	3
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA, SECTOR "LAS TORRENTAS"	3
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA, SECTOR "LAS TORRENTAS"	7
4.1. Objetivos de la Planificación	7
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD	
AMBIENTAL 5.1. Objetivos principales de la Modificación Puntual en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos. 5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollarse la Modificación Puntual. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. 5.3. Probables efectos significativos de la Modificación Puntual, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. 5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación Puntual. 5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida	11 13 16 17 18
6. CRITERIOS AMBIENTALES	
0.1. I Idilliodoloti dibaliistica	10



6.2.	Uso y consumo del suelo	19
6.3.	Espacios Naturales	20
6.4.	Gestión del agua	20
6.5.	Gestión de la energía	21
6.6.	Gestión de residuos	21
6.7.	Materiales de Construcción	21
6.8.	Movilidad	22
6.9.	Paisaje	22
6.10.	Jardinería	22
	ICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE	
SOSTE	NIBILIDAD.	22
8. CAF	RTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	23
9. MO	DALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y	
CONSU	LTAS	24
9.1.	Modalidad de la consulta	
9.2.	Amplitud de la consulta	25
9.2.	1.Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados	26
ANEXO	I	28
ANEXO	II	34

1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La Modificación del PGMO de Calasparra "Las Torrentas", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.3 a de la Ley 9/2006, y por tanto, se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica cuando se prevea que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Modificación puntual de las normas subsidiarias de Calasparra, sector "Las Torrentas", fue analizada en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de enero de 2009, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente. Así mismo, se puso de manifiesto la necesidad de plantear otras alternativas de ubicación de la Modificación propuesta en otra zona en la que lo valores ambientales no se vean amenazados.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA, SECTOR "LAS TORRENTAS".

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- 2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).



- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.
- 3. Versión preliminar del plan o programa.
 - El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, ésta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
 - El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

 Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- ii. Propuesta de Plan.
- iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de La Modificación Puntual.
- iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
- v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (www.carm.es/cagric)]
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación del Plan.

Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Conserjería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

En el Protocolo del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (**www.calidadambiental.es** y **www.calidadambientalmurcia.es**), se pueden consultar las diferentes fases del procedimiento, así como, modelos para la información pública y consultas y para el certificado de dicha fase.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental de la Modificación Puntual referida.

Con fecha de 18 de noviembre de 2008, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

- 1. Ayuntamiento de Calasparra
- 2. Confederación Hidrográfica del Segura
- 3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- 4. Dirección General de Salud Pública
- 5. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- 6. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
- 7. Dirección General de Regadío y Desarrollo Rural
- 8. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
- 9. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
- 10. Ecologistas en Acción



11. Caralluma

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

- 1. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales: en su informe de fecha 8 de mayo de 2009, se pone de manifiesto, entre otros, que consultada la Carta Paleontológica Regional, no existen a priori, yacimientos paleontológicos catalogados dentro del área de actuación programada. No obstante, señalan que el área, objeto de estudio, no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En consecuencia consideran que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia. Añaden que se debe remitir a esta Dirección General el proyecto de restauración del Molino de Las Torrentas.
- 2. Confederación Hidrográfica del Segura: en su informe de fecha 29 de diciembre de 2008, comunica que de acuerdo a sus competencias, no prevé impactos significativos ocasionados por la actuación referenciada. No obstante solicita que el Informe de Sostenibiliad contemple una serie de aspectos, entre los que se encuentran la afección de la Modificación Puntual al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre, los efectos sobre la escorrentía superficial del terreno, así como la posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, entre otros.
- 3. Asociación de Naturalistas del Sureste: en su informe de fecha 8 de enero de 2009, indican que ante todo, la totalidad de la superficie propuesta, se encuentra incluida en un LIC, por lo que se hace inviable el proyecto presentado, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE. Añaden que de acuerdo a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, dado que los terrenos están incluidos en un LIC, el suelo debe de clasificarse como No Urbanizable de Protección Específica. Concluyen que el proyecto debe ser desestimado por su evidente inviabilidad ambiental y urbanística.
- 4. Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad: en su informe, de fecha 22 de enero de 2009, se resalta la afección al LIC ES6200004 "Sierras y Vega Alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla" y a Hábitats de Interés Comunitario, poniéndose de manifiesto la necesidad de plantear otras alternativas de ubicación. Además de destaca, que la clasificación más adecuada para la totalidad de terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA) es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

En relación al contenido del ISA se indica que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados con la realización del Proyecto de Modificación de las Normas

Subsidiarias de Calasparra. Estos aspectos servirán de base para determinar la situación actual del medio ambiente en el territorio y ámbito del proyecto de Modificación y posteriormente para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad con el modelo territorial actual. Se indican además, los aspectos específicos a considerar en la planificación (afección a valores naturales, efectos sobre Red Natura 2000), así como los efectos sobre Recursos Naturales y la relación que pueda existir con otros planes y programas que afecten al ámbito de ordenación del La Modificación Puntual para la realización del diagnóstico.

Se adjuntan copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CALASPARRA, SECTOR "LAS TORRENTAS".

4.1. Objetivos de la Planificación

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable grado siete, secano, a Suelo Urbanizable Sectorizado (calificación: uso global residencial). Los terrenos objeto de la Modificación se encuentran incluidos en el LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y río Alhárabe y Moratalla" (ES6200004), a 5 km. del núcleo urbano de Calasparra en las inmediaciones de la carretera MU-510, y a 1,5 km. del Espacio Natural Protegido de la Reserva Natural Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa.

Conforme a la documentación aportada, por el órgano promotor, la superficie del ámbito de actuación es de 112.202 m², linda al Norte con el Río Moratalla y al Sur con el Monte Público CUP nº 1 "Lomas de Las Torrentas". La delimitación de este nuevo sector tiene por objeto destinar los terrenos a alojamientos turísticos e instalaciones complementarias.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

- Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de la Modificación Puntual, objeto de estudio.
- Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la Modificación Puntual, objeto de estudio.

En base al anexo I de la Ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Objetivos principales de la Modificación Puntual en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

- 1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
- 2. Objetivos principales de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra Sector "Las Torrentas".
- 3. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con la Modificación Puntual, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- 4. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con la Modificación Puntual en estudio. En concreto se tendrán en cuenta:
 - a. Plan de Gestión del LIC ES6200004 "Sierras y Vega Alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla"
 - b. Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Criterios establecidos en la Estrategia forestal de la Región de Murcia.
 - d. Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste.
- 5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
- 6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales la Modificación Puntual establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.



- 7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto de la presente Modificación Puntual, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).
- 8. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, que debe incluir la Modificación del Plan General, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- 9. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- 5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollarse la Modificación Puntual. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos <u>aspectos</u> especialmente relevantes de la Modificación Puntual.

Las <u>características ambientales</u> de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por la Modificación Puntual, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se específica en el Capítulo 8 del presente Documento.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad debe describir las <u>principales</u> <u>presiones, riesgos e interacciones</u> con la Modificación Puntual de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:



- Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
- 2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se deberá delimitar el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre, y el modo en que la Modificación Puntual prevé garantizar los fines que para estas establece el R.D.P.H.
- 3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
- 4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del ámbito de actuación.
- 5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de la Modificación Puntual.
- 6. Patrimonio cultural. De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se deberá redactar un Estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultado de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la minorización de impactos.
- 7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, el ISA deberá identificar los aspectos ambientales prioritarios del territorio que puedan verse afectados por la realización de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad con el modelo territorial actual y para poder prever la probable evolución de la zona en el caso de no ser aplicado. Se identificaran y analizaran la situación actual de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización de la Modificación Puntual, prestando especial atención a:
 - a) Lugares de Importancia. Se deberá analizar la repercusión de la Modificación Puntual con la coherencia global de la Red Natura 2000, dada su afección al LIC 6200004 "Sierras y Vega alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla".
 - Para poder realizar la evaluación de las repercusiones sobre este lugar, el ISA debe contener el estudio de



afecciones teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo y conforme a la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se evaluarán las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre el LIC ES6200004 "Sierras y Vega alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla".

- b) Zonas de Especial Protección para las Aves.
- c) Espacios Naturales Protegidos
- d) Montes de Utilidad Pública. El proyecto de Modificación está colindante con el Monte de Utilidad Pública 2 "Lomas de las Torretas" y está a 500 metros del CUP 2 "Lomas de La Virgen".
- e) Vías pecuarias
- f) Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia.
- g) Hábitats naturales de interés comunitario. Deberá realizase un estudio pormenorizado de los hábitats afectados por el proyecto de Modificación, los cuales deberán cartografiarse mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección por la Modificación y en su caso poder establecer medidas para su conservación.
- h) Formaciones vegetales de interés.
- i) Fauna de interés y protegida. En la zona de influencia de la Modificación Puntal es posible encintrar especies como Nutria, Águila perdicera, Águila Real, Halcón peregrino, incluidas en el Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril.
- j) Lugares de Interés Geológico. Se encuentra cercano al LIG Lamproitas de Calasparra.
- k) Humedales.
- Microrreservas de flora
- m) Unidades paisajísticas. Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.
- n) Riesgos erosivos.
- 8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el La Modificación Puntual (alternativa 0).

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en la Modificación Puntual, en estudio.

5.3. Probables efectos significativos de la Modificación Puntual, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los



factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

- 1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- 2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
 - a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada la Modificación Puntual. Este plano deberá incluir, además, la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado.
- 3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- 4. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, el ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a) Los efectos derivados de la nueva planificación sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas y su afección a la hidrología de la zona. Valoración de la posibilidad de considerar dentro del sistema general de espacios libres las zonas de evacuación preferente de la escorrentía.
 - b) Posible afección a bienes e infraestructuras en explotación de este Organismo.
 - c) Afección de la actuación al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía.
 - d) Posible afección que sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas pueda originar la nueva planificación.
 - e) La incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos, estimación de la afección.



- 5. De acuerdo al informe de la DG de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se deberán tener en cuenta los siguiente aspectos:
 - a) Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
 - b) Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
 - c) Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
 - d) Vías Pecuarias: Efectos sobre las vías pecuarias existentes en el ámbito del La Modificación Puntual, objeto de estudio.
 - e) Afección directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000.
 - f) Afección a hábitats de interés comunitario.
 - g) Afección sobre especies, incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, así como, las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
- 6. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
- 7. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- 8. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el estudio efectuado sobre el patrimonio cultural.
- Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones de la Modificación Puntual dificultan la consecución de estos objetivos.

5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación Puntual.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

- 1. Depuración de aguas residuales.
- 2. Control de la contaminación atmosférica.
- 3. Ruido:
 - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.



- b) Justificación de que la zonificación acústica incluida en la Modificación propuesta cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Así mismo, se justificará el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo, establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
- d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- f) Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
- 4. Gestión de los residuos generados.
- 5. Restauración de los terrenos afectados.
- 6. Ahorro de agua potable.
- 7. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
- 8. Fomento de la movilidad sostenible.
- 9. De acuerdo al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) La previsión, de acuerdo con el P.H.C. Segura, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la nueva planificación considerando diferentes horizontales temporales, se cuantificará justificadamente el incremento de la demanda con una previsión de necesidades de agua potable a medio (año 2018) y a largo plazo (año 2025), indicando y justificando la manera como se prevé satisfacerla. Se acreditarán los derechos correspondientes a los caudales de aguas que se pretendan utilizar en el desarrollo de la nueva planificación.
 - b) La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia del desarrollo de la Modificación Puntual considerando diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia, en términos cuantitativos y cualitativos, de las infraestructuras

- previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo del la planificación prevista.
- c) Idoneidad del diseño de una red separativa para la recogida de las aguas pluviales y de las aguas residuales.
- d) Localización aproximada de los puntos de vertido a cauce de los efluentes de la depuración, si es el caso, e incidencia sobre los objetivos de calidad establecidos en el Plan Hidrológico de Cuenca vigente para las aguas superficiales.
- 10. De acuerdo al informe de la DG de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se deberá tener en consideración lo siguiente:
 - a) Se realizará una evaluación de repercusiones sobre el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo y conforme a la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se evaluarán las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre el LIC ES6200004 "Sierras y Vega alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla".
 - b) Se deberá considerar la ubicación y superficie de las edificaciones previstas con el criterio de mínima superficie ocupada, para asegurar que no menoscabará los valores de conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.
 - c) Se deberá aplicar normas especiales de protección para las especies y hábitats de especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable¹ de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.).
 - d) Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes.
 - e) En cumplimiento del art. 45.2.de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, una vez realizado el estudio de hábitats naturales se deberán tomar las medidas adecuadas para conservar, preservar y evitar la degradación de dichos hábitats y de los hábitats de especies protegidas como lo son: Nutria (*Lutra lutra*), Águila Perdicera (*Aquila fascista*), Águila Real (*Aquila chrysaetos*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Búho Real (*Bubo bubo*), especies protegidas internacionalmente (anexo I de la Directiva 79/409/CE).

_

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando las estructuras y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan o puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



- f) Debe analizarse la compatibilidad de la Modificación puntual con la persistencia de los valores naturales del Monte de Utilidad Pública 2 "Lomas de las Torretas" y a 500 metros de la actuación, el CUP 2 "Lomas de La Virgen", en aplicación del art. 15, punto 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, asegurándose así su protección y conservación.
- g) Al objeto de evitar incendios y cumplir con lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica, la Modificación Puntual deberá establecer una adecuada ordenación de usos.
- h) Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona donde se vea a desarrollar la Modificación Puntual y preservar los valores de interés especial del paisaje.
- i) Se deberá valorar la compatibilidad de la Modificación Puntual propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000, tal y como dicta el art. 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- j) Tras el estudio de los valores naturales de las zonas del Río Benamor, se deberán establecer bandas de amortiguación con una banda de protección suficiente que garantice su conservación y función de corredor ecológico.
- k) Se considera necesario y conveniente que los principales elementos del medio natural que puedan verse afectados sean caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas que permitan una visión de conjunto, y otras más de detalle, como mínimo 1:10.000 en la que se refleje la ubicación de todas las actuaciones que la Modificación Puntual va a llevar a cabo.
- 11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, deberá incorporar las medidas de corrección y minoración de impactos que se estimen necesarios.
- 5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.



En el documento de inicio presentado solo se valoran diferentes posibilidades de ordenación interna del sector, eligiéndose aquella con menor densidad y menor nº máximo de viviendas. Dado que la Modificación Puntual propuesta se encuentra dentro del LIC ES6200004 ""Sierras y Vega alta del Segura, Río Alhárabe y Moratalla", el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá contemplar, conforme al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 30/01/2009, otras alternativas de ubicación de la Modificación Puntual propuesta, en otra zona donde los valores ambientales no se vean amenazados.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
- 2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
- 3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En las alternativas deberán tenerse en cuenta, además de los criterios recogidos, los siguientes aspectos:

1. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la fase previa de consultas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PGMO de Calasparra, la propuesta de Suelo Urbanizable Sectorizado en el paraje de "Las Torrentas", dentro de LIC, debería clasificarse "No Urbanizable de Protección Específica", y en una banda de 100 m. alrededor del LIC, debería establecerse alguna modalidad de Suelo No Urbanizable o Sistemas Generales Zonas Verdes.

5.6. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos



de Desarrollo y/o ejecución derivados de la Modificación Puntual sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán <u>indicadores</u> <u>ambientales</u> aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

5.7. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.8. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de la Modificación Puntual, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en la Modificación Puntual para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

La Modificación Puntual, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

6.1. Planificación urbanística

- Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
- 2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos



urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.

- 3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
- 4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

6.2. Uso y consumo del suelo

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
- 2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
- 3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
- Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
- 5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.



6.3. Espacios Naturales

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- 3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

6.4. Gestión del agua

- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
- 3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
- 4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
- 6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
- 7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.



- 8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
- Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
- 10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
- 11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

6.5. Gestión de la energía

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- 2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
- 4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
- 5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- 6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

6.6. Gestión de residuos

- 1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6.7. Materiales de Construcción



- Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- 2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- 3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

6.8. Movilidad

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- 3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

6.9. Paisaje

- Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
- 2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- 3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

6.10. Jardinería

- En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
- 2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.



Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por la Modificación Puntual, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución de la Modificación Puntual, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- 3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
- 4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial de la Modificación Puntual, por lo que se aportará:

- 1. Plano de situación.
- 2. Plano de alternativas.
- 3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

- Litología y edafología.
- 2. Hidrología e hidrogeología.
- 3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
- 4. Unidades Paisajísticas.



- 5. Usos del suelo.
- 6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
- 7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
- 8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
- 9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
- 10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas de la Modificación Puntual.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

- 1. Puesta a disposición del público.
- 2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta de la Modificación Puntal (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.



Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- 1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente de la Modificación Puntual, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
- 2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente de la Modificación Puntual, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos de la Modificación Puntual se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
- Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información publica del informe de sostenibilidad ambiental.
- 4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
- 5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Calasparra) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente de la modificación Puntual, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar de la Modificación Puntual, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del público.
- Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

- 1. Ayuntamiento de Calasparra
- Confederación Hidrográfica del Segura
- 3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- 4. Dirección General de Salud Pública
- 5. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- 6. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
- 7. Dirección General de Regadío y Desarrollo Rural
- 8. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.
- 9. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
- 10. Ecologistas en Acción
- 11. Caralluma
- 12. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del Texto

Servicio de Calidad Ambiental

T. 968 228 824 F. 968 228 815

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 30071 Murcia

Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.

ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

- 1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
- 2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
- 3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
- 4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
- 5. Humedales (Número y superficie)
- Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
- 7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

A.2 Calidad Ambiental

- Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
- 3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
- 4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

- 1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
- 2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).



Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total.
Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y
relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas,
etc.).

A.5 Movilidad

- 1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
- 2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

- 1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
- Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- 3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
- 4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
- 5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
- 6. No de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- 7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

- Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
- 2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
- 3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ № de habitantes del municipio x 365)
- 4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
- 5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)



 Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

- Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)
- A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
 - 1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
 - Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).
- A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.
 - 1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

- 1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
- 2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
- 3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
- 4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
- 5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
- 6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
- 7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).

8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

- Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- 2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
- 3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
- 4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
- 5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Uso y Consumo del Suelo

- 1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
- 2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
- 3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.5 Movilidad

- 1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
- 2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).

d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

B.6 Gestión del Agua

- Recursos hídricos naturales en Hm3/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a detraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
- Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm³, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
- 3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
- DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
- 5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).
- 6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
- 7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
- 8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
- 9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
- 10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

B.7 Gestión de los residuos

- 1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
- 2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
- 3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
- Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
- 5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
- 6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
 - Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

Servicio de Calidad Ambiental

T. 968 228 824 F. 968 228 815

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 30071 Murcia

B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del La Modificación Puntual).

ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características de la Modificación Puntual y tendrán suficiente información para su correcta compresión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

- 1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
- 2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
- 3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
- 4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
- 5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

- 6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sosteniblidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico